



D.J. (183)

RESOLUCION Nº 01846 EXENTA

SANTIAGO, 19 ABR. 2010

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum Nº 09 de enero de 2010.



RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco, celebrado entre el CENTRO DE FORMACION TÉCNICA UTEM y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 19 de enero 2010.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



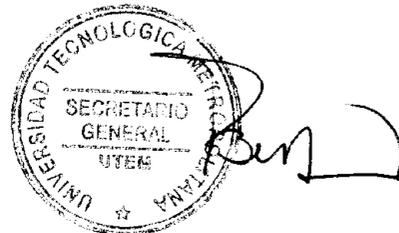
[Handwritten Signature]
LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Centro de Formación Técnica (con Anexo 1)

[Handwritten initials]
RBPE/gcg
EGT DTIC





MEMORANDUM N°09/2010

D. J. 183

Roberto

DIRECCIÓN RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

A : Sr. Roberto Pereira León
 Director Jurídico

DE : Sr. Alejandro Velásquez Soto
 Director Relaciones Nacionales e Internacionales

REF. : Solicita V°B° a Convenios.

SANTIAGO, enero 19 de 2010.

Sr. Director:

Junto con saludarlo afectuosamente, y de acuerdo a solicitud del Director de UTEM Virtual, me permito adjuntar texto de Convenio Marco entre la UTEM y el Centro Formación Técnica UTEM.

El presente documento es enviado para su V°B° y posterior firma de las partes.

Sin otro particular, se despide atentamente,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
 RECTORIA

DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
 ALEJANDRO VELÁZQUEZ SOTO
 Director

Relaciones Nacionales e Internacionales
 SANTIAGO - CHILE

*2 a Relac. Marco C
 Fict. para la firma
 ambas partes
 19/1/10*

AVS/jnb.
 c.c.: Archivo
 Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCIÓN TÉCNICA			
N° 94	DÍA 3	MESES 3	AÑO 10
ENVIADA			
SALIDA			
TRAMITE			



MEMORANDUM N°33/2010

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
N° 239	MES AÑO
ENTRADA	9 4 10
SALIDA	
TRAMITE	

A : Sr. Roberto Pereira León
Director Jurídico

DE : Sr. Alejandro Velásquez Soto
Director Relaciones Nacionales e Internacionales

REF. : Convenio Marco UTEM – CFT UTEM

SANTIAGO, abril 07 de 2010.

Sr. Director:

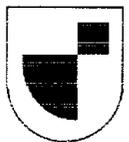
Junto con saludarlo afectuosamente, me permito adjuntar 2 ejemplares del Convenio Marco entre la UTEM y el Centro Formación Técnica UTEM, firmado por ambas partes.

El presente documento es enviado para dictar la Resolución respectiva.

Sin otro particular, se despide atentamente,


ALEJANDRO VELÁSQUEZ SOTO
DIRECTOR DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
Relaciones Nacionales e Internacionales

AVS/jnb.
c.c.: Archivo
Adj.: Lo indicado.



UTEM

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 19 de ENERO de 2010, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **SOCIEDAD EDUCACIONAL UTEM S.A. o CENTRO DE FORMACION TECNICA UTEM**, representado por su rector don **DANIEL CERDA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad 4.806.359-4 ambos domiciliados en Almirante Latorre 423, de esta ciudad han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **SOCIEDAD EDUCACIONAL UTEM S.A. o CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UTEM** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.





CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Instituciones comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.



UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA



UTEM



CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de Dn. Daniel Cerda González para representar a la Sociedad Educacional UTEM S.A. o Centro de Formación Técnica UTEM consta en el Acta de la DÉCIMOTERCERA Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad Educacional UTEM S.A., celebrada es Santiago el 11 de Diciembre de 2009 y reducida a Escritura Pública en la Notaría Félix Jara Cadot el 29 de Diciembre de 2009 e inscrita en el Repertorio N° 24.834-2009.

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto 260 de fecha 08 de julio del 2009, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

[Handwritten signature]
DANIEL CERDA GONZÁLEZ
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN
TÉCNICA UTEM

[Handwritten signature]
LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA





[Handwritten signature]
UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA